INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-032-2026

Ciénaga, Magdalena, 2 de septiembre de 2026

OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA
PRESUPUESTO	$78.024.773 - cuantía máxima agotable
CIERRE	27 de agosto de 2026, 4:00 p. m.
OFERTAS RECIBIDAS	Una (1)

1. OFERTA EVALUADA

PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ORDEN
Fundación Cultural y Deportiva Ventana Caribe - FUNCUDEVENCA	900.639.947-8	Omar Alfredo Arrieta Serna	1.º y único

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

ÍTEM	TECHO UNITARIO	PRECIO OFRECIDO	RESULTADO
Desayuno preparado	$16.500	$16.500	CUMPLE
Almuerzo preparado	$17.000	$17.000	CUMPLE
Cena preparada	$17.000	$17.000	CUMPLE
VUC	$50.500	$50.500	CUMPLE

Los tres precios son enteros, positivos y no superan los techos individuales. El VUC es $50.500. La oferta no presenta señal de precio artificialmente bajo y el valor total registrado en SECOP II coincide con la cuantía máxima agotable de $78.024.773.

3. REQUISITOS HABILITANTES

COMPONENTE	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE	La documentación jurídica está acreditada. La copia de la cédula del representante legal obra en el expediente electrónico desde la solicitud de limitación a MiPymes, presentada antes del cierre.
Limitación territorial a MiPymes	CUMPLE	La proponente acredita condición de MiPyme, más de un año de existencia y domicilio principal en Ciénaga, Magdalena.
Condiciones técnicas	CUMPLE	La oferta satisface las condiciones técnicas habilitantes establecidas en la Invitación Pública.

COMPONENTE	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Experiencia	CUMPLE	Se acreditaron cuatro contratos de suministro de alimentos, terminados y recibidos a satisfacción, que cumplen los valores mínimos exigidos en SMMLV.
Capacidad financiera	NO APLICA	La Invitación Pública no exige capacidad financiera mínima.

4. PRECISIÓN JURÍDICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El informe inicial señaló que no se había aportado copia de la cédula del representante legal. No obstante, al consolidar la evaluación y revisar integralmente el expediente electrónico del MC-032-2026, se constató que la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA aportó, antes del cierre y como anexo de su solicitud de limitación territorial a MiPymes, copia de la cédula de ciudadanía del señor OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA, identificado con C.C. No. 7.603.608, quien figura como representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

El documento fue presentado por la misma persona jurídica, dentro del mismo proceso contractual, con anterioridad a la fecha límite para presentar ofertas, y permanecía incorporado al expediente bajo custodia de la Entidad. Por ello, el requisito de identificación se encontraba materialmente acreditado al momento del cierre.

Esta valoración aplica los principios de eficacia y economía previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y la prohibición establecida en el numeral 4 de su artículo 9, conforme a la cual las autoridades no pueden exigir documentos que ya reposen en la respectiva entidad. También se armoniza con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que impiden convertir la ausencia formal de un documento no necesario para comparar las propuestas en motivo suficiente de rechazo.

En consecuencia, tener en cuenta la cédula ya incorporada al expediente no constituye una nueva oportunidad de subsanación ni la recepción extemporánea de un documento. Tampoco modifica la oferta económica, altera el VUC, acredita una circunstancia posterior al cierre o concede una ventaja al proponente. Se trata de la corrección de una apreciación documental del informe inicial, con fundamento en evidencia preexistente y oportunamente allegada.

Por lo anterior, la observación inicial relacionada con la identificación del representante legal se entiende rectificada y el componente de capacidad jurídica se califica CUMPLE.

5. RESULTADO FINAL

Consolidada la evaluación, la oferta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA, NIT 900.639.947-8, CUMPLE los requisitos jurídicos, la limitación territorial a MiPymes, las condiciones técnicas, la experiencia y las condiciones económicas establecidas en la Invitación Pública. La capacidad financiera no aplica. En consecuencia, la propuesta queda HABILITADA, conserva el primer y único orden económico y se recomienda aceptar la oferta por los precios unitarios ofrecidos y hasta la cuantía máxima agotable de $78.024.773.

_____

PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana - Evaluador